

ASESORAMIENTO SOBRE EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE CENTROS DOCENTES

José Francisco Pérez Aguilar
Servicio Provincial de Inspección de Huelva

RESUMEN

Pretendemos con este trabajo ofrecer asesoramiento y orientación sobre determinados aspectos del proceso de autoevaluación que no están desarrollados totalmente en la normativa vigente y son demandados por los equipos directivos de los centros docentes en las visitas que gira la inspección educativa a los mismos. Teniendo en cuenta la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que tienen los centros se aborda el calendario de actuación, los agentes encargados de la misma y la determinación de una serie de indicadores e instrumentos que arrojen información relevante de la situación.

Las ideas fundamentales de este artículo son que los centros afronten la transición desde la mera elaboración y aprobación de la memoria de autoevaluación o un verdadero proceso de evaluación interna que genere una cultura de cambio y mejora permanente.

Palabras claves: autoevaluación, evaluación interna, indicadores homologados, indicadores de calidad, propuestas de mejora.

ABSTRACT

Propose in this paper offer advice and guidance on specific aspects of the self that are not fully developed in the current legislation and are demanded by the management teams of schools in the inspection visits to educational tour to them. Considering the pedagogic, organizational and management centers have addressed the timetable for action, the officials responsible for the same and the determination of a set of indicators and instruments that yield information relevant to the situation.

The basic ideas of this article are that schools face up the transition from mere preparation and approval of memory or a real self-evaluation process that creates a culture of change and continuous improvement.

Keyword: self-evaluation, internal evaluation, approved indicators, quality indicators, improvement proposals.

Introducción

El cambio y la mejora son fundamentales para garantizar la subsistencia de cualquier institución, estando su continuidad sujeta a la toma de conciencia de sus puntos fuertes, que la deben sustentar, y sus ámbitos de mejora, que tienden a desvirtuarla. Para superar lo anterior, el planteamiento de propuestas de mejoras debe ayudar a su

fortalecimiento y a la superación de sus debilidades. La evaluación es el procedimiento que puede resolver las necesidades señaladas, que en el ámbito institucional puede enfocarse, al menos, desde dos puntos de vista, interno y externo; siendo el motivo de estudio en este artículo el primero.

Para poder identificar puntos fuertes y ámbitos de mejora es preciso desencadenar en las instituciones procesos de evaluación que, centrados en el sistema educativo y desde un punto de vista interno, confluyen en la autoevaluación de centros docentes. Lo anterior precisa la definición de un calendario de actuación, de agentes encargados de la misma, y la determinación de una serie de indicadores e instrumentos que arrojen información relevante de la situación; constituyendo todo ello el proceso de autoevaluación, creador de una cultura de cambio y mejora continua que regenere el centro docente.

Breve análisis normativo. Papel de la inspección educativa.

En la actualidad, la complejidad social exige una concepción de la evaluación que tenga en cuenta todos los vectores que confluyen en los centros docentes, a los que deben responder mediante una educación integral y global. Estefanía Lera (2001) afirma que “frente al modelo tradicional de evaluación que se refería única y exclusivamente a la evaluación de los alumnos, hoy el concepto de evaluación es mucho más amplio” (p. 15), trascendiendo del aprendizaje del alumnado, abarcando diferentes ámbitos, imprescindibles en el marco de la enseñanza. Esta afirmación la manifiesta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) estableciendo que “la evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley”, incluyendo su aplicación, entre otros, “sobre el funcionamiento de los centros docentes” (artículo 141), situándonos frente a la evaluación interna de los centros docentes.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía (en adelante LEA) establece que “todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa” (artículo 130.1); desarrollando y concretando el precepto de la LOE, enfocando el sentido de dicho proceso hacia aspectos concretos de los centros docentes. A continuación, añade que “el resultado de este proceso se plasmará anualmente en una memoria, que incluirá, asimismo, las correspondientes propuestas de mejora, cuya aprobación corresponderá al Consejo Escolar” (artículo 130.2), siendo el resultado de este proceso; indicando que “a tales efectos, en cada centro se creará un equipo de evaluación, que estará integrado, al menos, por el equipo directivo y representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa, elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con lo que se establezca” (artículo 130.3).

Son los reglamentos orgánicos de los centros docentes los que establecen el procedimiento de evaluación interna, como aspecto del proyecto educativo, y la autoevaluación, entendida como proceso. En la tabla siguiente se aportan las principales referencias normativas:

	Procedimiento de evaluación interna	Autoevaluación
EI/CEI	art. 18.2i) Decreto 149/2009	
CEIP	art. 21.3m) Decreto 328/2010	art. 26 Decreto 328/2010
IES	art. 23.3n) Decreto 327/2010	art. 28 Decreto 327/2010
CONSERVATORIOS ELEMENTALES Y PROFESIONALES		
• MÚSICA	art. 23.3m) Decreto 361/2011	art. 27 Decreto 361/2011
• DANZA	art. 23.3m) Decreto 362/2011	art. 27 Decreto 362/2011
ESCUELAS DE ARTES	art. 23.3n) Decreto 360/2011	art. 27 Decreto 360/2011
EOI	art. 24.3k) Decreto 15/2012	art. 28 Decreto 15/2012
RESIDENCIAS ESCOLARES	art. 23.4k) Decreto 54/2012	art. 29 Decreto 54/2012

Tabla 1: Referencias al procedimiento de evaluación interna y a la autoevaluación. **Fuente:** Reglamentos orgánicos de los centros.

Con carácter general, a la inspección educativa le corresponde, según el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, “Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones” (artículo 4e); y, específicamente, según las órdenes que regulan la organización y el funcionamiento de los centros, le corresponde el asesoramiento al departamento de formación, evaluación e innovación educativa, en el caso de los institutos de educación secundaria, al departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa, en el caso de los conservatorios, escuelas de arte y escuelas oficiales de idiomas, y al equipo técnico de coordinación pedagógica, en el caso de los centros de educación infantil y/o primaria y centros específicos de educación especial, en la determinación de los indicadores de calidad, que posteriormente serán ampliamente abordados, y la supervisión del proceso de autoevaluación, así como la elaboración de la correspondiente memoria, y velará para que se incluyan en la misma propuestas de mejora que se deriven de su autoevaluación y de la evolución de los indicadores homologados y para que se realicen las actualizaciones o modificaciones del Plan de Centro que correspondan.

Por tanto, particularmente se atribuye a la inspección educativa el asesoramiento sobre los indicadores de calidad, sin perjuicio del resto de aspectos del procedimiento de evaluación interna, en virtud de la función recogida en su norma de organización y funcionamiento. Asimismo, las propuestas de mejora y la evolución de los indicadores homologados, que deberán guiar las actualizaciones o modificaciones del Plan de Centro, deberán ser objeto de su atención.

Evaluación interna de un centro

En los centros docentes suele ser considerada de importancia la elaboración y aprobación de la memoria de autoevaluación porque es prescriptiva; pero, circunscribirse a la misma y al proceso de autoevaluación, no supone la culminación de la realización de la evaluación interna, que es de vital importancia para el análisis de los procesos y resultados del centro. El procedimiento de evaluación interna alberga y contiene, además de la memoria de autoevaluación, varios aspectos que trataremos de analizar y asesorar a continuación.

Por evaluación de un centro docente, se entiende “el proceso continuo que intenta dar una idea lo más objetiva posible del estado en que se encuentra una determinada faceta del centro escolar en orden a las metas de perfección y calidad propuestas como objetivos alcanzables” (Carda y Larrosa, 2007, pag. 180), siendo esta definición de aplicación tanto para la evaluación externa como para la evaluación interna. Matizan Estefanía y López (2001), en relación con la evaluación interna, que “resulta fundamental la existencia de mecanismos internos de evaluación, que sean capaces de analizar y comprender lo que ocurre, de interpretarlo y de intervenir con propuestas de mejora que se consideren necesarias; todo ello ayudará a detectar desajustes concretos, permitiendo su corrección directa e inmediata” (pag. 26).

Es el proyecto educativo de los centros docentes el documento de planificación que incluye, como aspecto del mismo, “los procedimientos de evaluación interna”, que exige detenerse, al menos, en dos consideraciones. La primera, relacionada con el *procedimiento*, que alude a una sucesión de actuaciones que engloban al proceso de autoevaluación y culminan con un producto final denominado memoria de autoevaluación; y la segunda, a la *evaluación interna* que Estefanía (2007) entiende como “el proceso intencional de la comunidad educativa para analizar, comprender e interpretar de manera cooperativa la actividad educativa del centro, lo que ayudará a conocer los puntos fuertes y débiles de su organización y funcionamiento y a realizar propuestas de mejora que ayuden a mejorar la práctica educativa”.

Por tanto, la evaluación interna no puede restringirse al proceso de elaboración y aprobación la memoria de autoevaluación, sino que debe ser el resultado de un largo camino que arranque con el inicio del curso escolar y concluya a la finalización del mismo, siendo una necesidad de los centros dotarse de un proceso que ofrezca la posibilidad de identificar logros y detectar necesidades, ofreciendo, por cada uno de ellos, propuestas de mejora que contribuyan a alcanzar las metas propuestas por el centro docente; inscribiéndose, dentro del procedimiento de evaluación interna, el de autoevaluación.

Agentes para la autoevaluación

El proceso de autoevaluación es tarea de la comunidad educativa que ha de vincularse al mismo en función de sus competencias y funciones, con un objetivo final compartido establecido en los diferentes reglamentos orgánicos de los centros. Es decir, realizarán una autoevaluación sobre el centro en la que se contemple su propio funcionamiento, los programas que desarrollan, los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados de su alumnado, así como las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje. Por tanto, la primera conclusión a extraer pasa por no identificar la autoevaluación como tarea exclusiva del profesorado, que deberá asumir un papel relevante, sino que habrán de aportar sus valoraciones y evidencias teniendo en cuenta al resto de sectores de la comunidad educativa que actuarán de igual modo.

Cada sector de la comunidad educativa proporciona, al procedimiento de evaluación interna, los agentes encargados de la misma, que se organizan y están incluidos en algunos de los órganos colegiados del centro, ya sean de gobierno o de coordinación docente; alejando el aislamiento, buscando resultados basados en análisis y conclusiones conjuntos, desde el punto vista docente y no docente, con la obligación, en el ámbito de estos órganos, de proceder con el estudio de aquellos que le competen, en el marco de un plan de actuación.

Recorriendo la estructura de los órganos de los centros, y con objetivo de diversificar las actuaciones, en primer lugar, aparecen el equipo técnico de coordinación pedagógica, en educación infantil y primaria, y el departamento de formación, evaluación y innovación educativa, en los institutos de educación secundaria, y el departamento de orientación, formación, evaluación y innovación educativa, en los conservatorios elementales y profesionales, escuelas de arte y escuelas oficiales de idiomas; todos ellos, con funciones técnicas, concretas e imprescindibles. Estos órganos deben establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento, conjugados con los indicadores que la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa facilita a los centros docentes para la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada.

En segundo lugar, el Claustro de profesorado, órgano colegiado de gobierno de participación de los docentes, tiene un papel preponderante, debiendo realizar aportaciones a la memoria de autoevaluación, sin prever la norma cómo y cuándo, siendo decisión del centro docente en base a su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión. Finalmente es el Consejo Escolar el órgano encargado de la aprobación de la memoria de autoevaluación.

Transversalmente, aparece el equipo de evaluación, donde estarán representados todos los sectores de la comunidad educativa, junto al equipo directivo del centro y la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación, salvo en los centros que imparten educación infantil y/o educación primaria. El procedimiento de designación de los miembros del equipo de evaluación deberá describirse en el reglamento de organización y funcionamiento, garantizando los principios de rigor y transparencia. La función esencial de este órgano será la realización de la memoria de autoevaluación.

Indicadores para la autoevaluación

Los objetivos del Plan de Centro deberán convertirse en logros concretos que se declararán alcanzados cuando se materialicen, siendo la memoria de autoevaluación el medio adecuado para acreditarlo. Por tanto, para valorar el grado de consecución de los objetivos del Plan de Centro se deberán “establecer unos parámetros sobre los que pronunciarse” (Borrell y Chavarría, 2003, p.54); es decir, los indicadores para la autoevaluación.

Por un lado, están publicados, y se actualizan periódicamente, los *indicadores homologados* para la autoevaluación de los centros docentes públicos, elaborados por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. Y, por otro, los *indicadores de calidad* deben ser elaborados por los centros, siendo misión del departamento de formación, evaluación e innovación educativa, en el caso de los institutos de educación secundaria, del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa, en el caso de los conservatorios, escuelas de arte y escuelas oficiales de idiomas, y del equipo técnico de coordinación pedagógica, en el caso de los centros de educación infantil y primaria y centros públicos de educación especial. Sin embargo, “el problema reside en saber cómo se pueden establecer referentes para la evaluación interna de centros en términos de resultados deseables que no sean triviales, es decir, que aporten valor, y al mismo tiempo, que ponderen suficientemente el contexto y los recursos. En otras palabras, se pretende que el resultado deseable o parámetro de éxito se ajuste; que no sea excesivo o inalcanzable, ni tampoco banal” (Borrell y Chavarría, 2003, p.55), y que todo ello sea relevante para la realización de la memoria

de autoevaluación, mediante la facilitación de información que precise el grado de consecución de los objetivos propuestos y se puedan identificar los logros y detectar las dificultades y, a partir de ambos, plantear propuestas de mejora plausibles.

Por tanto, además de tener en cuenta los indicadores homologados y definir indicadores de calidad, por cada uno de ellos se podría disponer de un valor de referencia, que servirá al centro para establecer el criterio de éxito del indicador, y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas. De este modo, a la finalización del curso y antes de la elaboración de la memoria de autoevaluación, el centro podría conocer el valor final que, al compararlo con el inicial, arrojaría la situación real respecto de un determinado indicador, orientándose, de este modo, la realización de la memoria de autoevaluación.

INDICADORES DE CALIDAD	RANGO DEL INDICADOR	PESO INICIAL	PESO FINAL
Funcionamiento			
• N° reuniones Consejo escolar			
• N° reuniones Claustro de profesorado			
• N° reuniones Órganos de coordinación			
Programas que se desarrollan			
• N° alumnado aula matinal			
• N° alumnado comedor escolar			
• N° actividades extraescolares			
Procesos de enseñanza y aprendizaje			
• Existencia de criterios para asignación de enseñanzas			
• Grado de información al alumnado			
• Grado de coordinación entre el profesorado			
Resultados del alumnado			
• Existencia de instrumentos de evaluación			
• Existencia de criterios de calificación			
• N° sesiones de evaluación			
Medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje			
• Horas de apoyo y refuerzo educativo.			
• N° profesorado de apoyo y refuerzo educativo.			
• Grupos con apoyo y refuerzo educativo.			

Tabla 2: Ejemplos de indicadores de calidad por ámbito de autoevaluación. **Fuente:** Elaboración propia.

Así, para los ejemplos de indicadores de calidad incluidos en la tabla se podría establecer un intervalo (rango del indicador), dentro del cual se considera adecuado el logro del indicador, teniendo en cuenta las características del alumnado y el contexto del centro, y posteriormente la situación de partida (peso inicial) y lo que se pretende alcanzar (peso final). De este modo, cuando se aborde la realización de la memoria de autoevaluación se tendrán datos de la evolución del indicador pudiendo comprobarse, con total facilidad, si al ámbito u objetivo establecido por el centro al que está vinculado, puede considerarse logro o ha supuesto una dificultad.

INDICADORES HOMOLOGADOS	RANGO DEL INDICADOR	PESO INICIAL	PESO FINAL
Enseñanza-aprendizaje			
• Alumnado de educación infantil que alcanza los objetivos educativos de esta etapa.			
• Promoción alumnado de educación primaria sin adaptaciones curriculares significativas.			
• Alumnado de 2º de educación primaria que globalmente alcanza un dominio alto en la competencia básica de comunicación lingüística.			
Atención a la diversidad			
• Eficacia de los programas de refuerzo de áreas instrumentales en educación primaria.			
• Eficacia de las adaptaciones curriculares significativas en educación primaria.			
• Eficacia de la flexibilización de la escolarización del alumnado con altas capacidades en educación primaria.			
Clima y convivencia			
• Cumplimiento de normas de convivencia en enseñanzas básicas.			
• Cumplimiento de normas de convivencia en enseñanzas básicas.			

Tabla 3: Algunos ejemplos de indicadores homologados por área de medición. **Fuente:** Resolución de 1 de abril de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

En el caso de los indicadores homologados, la situación de partida (peso inicial) vendrá dada por el valor significado en el informe de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa del curso anterior y lo que se pretende alcanzar (peso final) se estimará, de modo que al tener acceso al nuevo informe de la Agencia, el centro podrá valorar como logro o dificultad cada uno de los indicadores. Cuestión aparte es el rango del indicador, pero con un breve estudio histórico de cada uno de los indicadores homologados podrá establecerse el intervalo deseable, teniendo presente su contexto sociocultural.

Por tanto, como recogen los reglamentos orgánicos de los centros, la evaluación tanto de los indicadores homologados como de los indicadores de calidad tendrán como referente los objetivos recogidos en el Plan de Centro y, de este modo, permitirán valorar el funcionamiento global del centro, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro restando arbitrariedad y atendiendo en mayor grado a unos indicadores que otros a tenor de las dificultades encontradas en el curso anterior, traducidas a propuestas de mejoras concretas.

Instrumentos para la autoevaluación. Fuentes y evidencias.

Adolece la norma de prescripciones sobre instrumentos a considerar para la autoevaluación que pueden justificarse, al menos, aludiendo a la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de la que disponen los centros docentes; lo cual, favorece la adecuación del procedimiento a la singularidad de los mismos, pero, a su vez, dispersión, que la tratan de corregir los indicadores homologados.

Aunque es el resultado del proceso el que se expresa en la memoria de autoevaluación, podemos considerarla como instrumento de evaluación, que incluirá, según los reglamentos orgánicos de los centros:

- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Tanto la parte A como la parte B de la memoria de autoevaluación están estructurada en factores clave, que la Orden de 14 de marzo de 2012 define como “ámbitos de especial relevancia que delimitan el trabajo de supervisión, así como centran los ámbitos de mejora en relación con los logros educativos y otras variables contextuales” (artículo 7e); considerándose los siguientes (Martínez, 2010):

1. La utilización del tiempo de planificación de la enseñanza y de desarrollo de los aprendizajes en el aula.

- 1.1. Criterios de asignación de enseñanzas, grupos y horarios.
- 1.2. Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro.
- 1.3. Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.

2. La concreción del currículum que hay que desarrollar, adaptado al contexto, y la planificación efectiva de la práctica docente.

2.1. Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas o materias en cada curso y ciclo para toda la etapa, con integración de programaciones de áreas o materias, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas,...), de acuerdo con los objetivos y competencias básicas.

2.2. Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área o materia para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:

- Leer, escribir, hablar y escuchar.
- Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana.
- Desarrollo del conocimiento científico, la expresión artística y la actividad física.
- Clima positivo de convivencia y promoción de valores de relación interpersonal.
- Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

3. La evaluación de los resultados escolares y la adopción de medidas de mejora adaptadas a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

- 3.1. Criterios de evaluación, promoción y titulación.
- 3.2. Evaluación del alumnado que realiza el centro y resultados de pruebas externas.

4. La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.

4.1. Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.

4.2. Programación adaptada.

4.3. Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.

5. Una dirección y coordinación del centro orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.

6. La relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar.

Lo relevante para la elaboración de la memoria de autoevaluación son las fuentes o evidencias que fundamenten o sustenten las propuestas de mejora sobre los logros y dificultades. En la medida que apoyen lo expresado en dichas propuestas, la memoria de autoevaluación será relevante y vinculará, sirviendo la misma como base y sostén de las actualizaciones o modificaciones que se realicen en el Plan de Centro. Es decir, lo realmente importante es la trascendencia de las propuestas de mejora que deberán fluir de un documento a otro con el objetivo de asentar los cambios que incluyan.

Calendario de actuaciones

El calendario de actuaciones es el principal aspecto a tener en cuenta en el asesoramiento, ya que, teniendo en cuenta el momento en el que arranca, podremos tener la primera evidencia de si los centros se circunscriben al proceso de autoevaluación o han emprendido realmente un procedimiento de evaluación interna desde comienzo del curso, ligado a un plan de actuación.

La normativa vigente no prevé periodos o momentos en el calendario escolar para la autoevaluación, únicamente alude a la fecha de realización de la memoria de autoevaluación, deduciendo entonces que tanto su elaboración como su aprobación, deberán acontecer antes de la misma. El intervalo de tiempo desde septiembre hasta junio o, en su caso, julio será recorrido por los centros docentes teniendo en cuenta su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión.

Como periodos o momentos relevantes del curso donde podrían ponerse en marcha mecanismos de autoevaluación serían la finalización o el comienzo de un trimestre, ya que suele coincidir con la información que de la evaluación entrega por escrito el profesorado a las familias del alumnado, donde se evidencian, en cada una de las sesiones de evaluación que celebren los equipos docentes, logros y, en su caso, dificultades presentadas; debiendo tomar decisiones y adoptar acuerdos que, a veces, pueden llevar aparejados cambios en los procesos de enseñanza y en la propia organización del centro.

Tras estas actuaciones de los equipos docentes, que quedan documentadas en actas al efecto, los diferentes agentes del proceso de autoevaluación, en el ámbito de los órganos a los que pertenecen y las competencias que tienen atribuidas, podrían

recoger evidencias sobre la evolución de los indicadores de calidad e indicadores homologados que podrían ser fuente de información en la determinación de logros y dificultades cuando comience la realización de la memoria de autoevaluación, trascendiendo esta de la autoevaluación y adquiriendo carácter formativo y orientador, ya que facilitaría información constante que permitiría mejorar tanto los procesos como los resultados del centro.

Conclusiones

La inspección educativa debe asesorar, orientar e informar a los centros docentes sobre como evolucionar desde el proceso de autoevaluación -en algunos casos restringido a la elaboración y aprobación de la memoria de autoevaluación-, a una verdadera evaluación interna que posibilite la identificación de puntos fuertes y la detección de ámbitos de mejora proponiendo para ambos propuestas que fortalezcan la institución y guíen las actualizaciones o modificaciones del Plan de Centro y que coadyuven a la consecución de sus objetivos.

Además de lo anterior, lo relevante del proceso de autoevaluación, en el marco de una verdadera evaluación interna del centro, es la trascendencia de las propuestas de mejora y los cambios que acarrearán, bien en los procesos o en la organización, y que deben repercutir en el Plan de Centro y causar efectos en el quehacer diario del profesorado, encargado de poner en marcha las medidas y actuaciones englobadas en el mismo; orientándose todo ello a la mejora de la enseñanza y los logros del alumnado.

Bibliografía

Obras utilizadas

BORRELL, E. y CHAVARRÍA, X. (2003): *Evaluación de centros educativos: aspectos nucleares*. Barcelona: Editorial UOC.

ESTEBARANZ (1999): *Didáctica e innovación curricular*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones.

ESTEFANÍA, J.L y LÓPEZ, J. (2001): *Evaluación interna del centro educativo y calidad educativa. Estrategias e instrumentos*.

ESTEFANÍA, J.L (2007): *La evaluación del centro en contextos de mejora: instrumentos de autoevaluación*. En Equipos directivos y autonomía de centros. Madrid: Secretaría General Técnica. Ministerio de Educación.

ESTEFANÍA, J.L (2009): *Evaluación externa y mejora de los centros educativos*. En Nuevas funciones de la evaluación. Madrid: Secretaría General Técnica. Ministerio de Educación.

LARROSA, F. y CARDA, R. (2007): *La organización del centro educativo: Manual para maestros*. Alicante: Club Universitario.

MARTÍNEZ, T. (2010): *Orientaciones para la autoevaluación de los centros educativos*. Documento inédito.

RUÍZ, J.M^a (1996): *Cómo hacer una evaluación de centros educativos*. Madrid: Narcea.

Disposiciones legales utilizadas y consultadas

JUNTA DE ANDALUCIA (2002): Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa.

JUNTA DE ANDALUCIA (2010): Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

JUNTA DE ANDALUCIA (2010): Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial

JUNTA DE ANDALUCIA (2011): Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.

JUNTA DE ANDALUCIA (2011): Decreto 362/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Profesionales de Danza.

JUNTA DE ANDALUCIA (2011): Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte.

JUNTA DE ANDALUCIA (2011): Resolución de 1 de abril de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se establecen los indicadores homologados para la autoevaluación de los centros docentes públicos

JUNTA DE ANDALUCIA (2012): Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCIA (2012): Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCIA (2012): Orden de 14 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2012/2016.

JUNTA DE ANDALUCIA (2012): Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se establecen los indicadores homologados para la autoevaluación de las Escuelas de Arte, de los Conservatorios Elementales de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música y Danza.